

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 5 de los corrientes, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Dispuesta por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 la unificación de las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción Pública y Bellas Artes, y siendo necesario para su cumplimiento equiparar antes los sueldos de dicho personal á los que rigen en toda la Administración civil para los funcionarios del Estado, previo convenio con las Diputaciones Provinciales, determinando las sumas que vendrían obligadas á satisfacer al Tesoro como reintegro de las cantidades que les correspondía abonar por este servicio administrativo,

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de invitar á la Diputación de Madrid á manifestar si está dispuesta á consignar en su presupuesto cantidad no inferior á 22,100 pesetas anuales para los gastos de su Sección de Instrucción Pública; á las Diputaciones de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, cantidad no menor de 16,400 pesetas cada una; á las de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, suma que no baje de 14,200 pesetas; á las de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Caste-

llón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, una partida mínima de 11,500 pesetas anuales; á las provincias Vascongadas y Navarra, asimismo 11,500 pesetas anuales cada una, y al Ayuntamiento de Madrid, la cantidad que por esdalfón corresponda percibir al personal de la Secretaría de su Junta local, encareciendo á Vucencia, por si lo estimase oportuno y caso de llegar al convenio mencionado, la adopción de alguna medida por parte del Ministerio de su digno cargo para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos, si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrara que no existían en ellos los créditos necesarios para llegar á la unificación de este servicio, de grandísima importancia para la marcha regular de los asuntos administrativos y económicos de la enseñanza primaria oficial, con arreglo al Real decreto de esta fecha, por ser las Secciones de Instrucción Pública los organismos ejecutores y representantes de la Administración Central en las provincias del Reino.

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva invitar á esa Diputación á que manifieste si se halla dispuesta á consignar en sus presupuestos y para el fin indicado en la transcrita Real disposición la cantidad que en la misma se indica, debiendo significar á V. S. que en el caso en que la Diputación acceda á la consignación en sus presupuestos de la cantidad que se le fija, éstos no serán aprobados por este Ministerio si carecen de la susodicha consignación. Y por lo que se refiere á Madrid, el Ayuntamiento de esta Corte deberá también manifestar su conformidad con la cantidad que se le fija en la transcrita Real orden, dando á su debido tiempo cuenta á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1913. Alba.

Señor Gobernador civil de..

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º

En el día de la fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada promovido por D. Constantino Menendez Alfonso contra una multa de 25 pesetas que le impuso la Alcaldía de Aller por tener su establecimiento de bebidas abierto después de las doce.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo, 23 de Junio de 1913.

El Gobernador,
 Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.327

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo.

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil, fecha 12 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Llanes: los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Julio.

Ribadedeva: el 12 de idem.

Peñamellera baja: el 14 de idem.

Idem alta: el 16 de idem.

Cabrales: el 18 de idem.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal, que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos y tráficós, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y

aparatos de pesar, y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo, recuerdo á los citados Alcaldes lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 21 de Junio de 1913.

El Gobernador,
 Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.326

MINAS

D. Enrique Naval, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Sanjuán Bayón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de diecisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Burgalesa», sita en el paraje llamado La Requejada, parroquia de Beloneio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 12 de la concesión «Florenxia», número 11.176. desde dicho punto de partida á la primera estaca, en dirección S. 27º 6' O., se medirán 600 metros; de primera á segunda al O. 27º 6' N. 100; de segunda á tercera al N. 27º 6' E. 100, de tercera á cuarta al O. 27º 6' N. 100; de cuarta á quinta al N. 27º 6' E. 100; de quinta á sexta al O. 27º 6' N. 300; de sexta á séptima al N. 27º 6' E. 200; de séptima á octava al E. 27º 6' S. 100; de octava á novena al N. 27º 6' E. 100; de novena á 10 al E. 27º 6' S. 100; de 10 á 11 al N. 27º 6' E. 100; de 11 á 12 al E. 27º 6' S. 100; de 12 á 13 al S. 27º 6' O. 100; de 13 á 14 al E. 27º 6' S. 100; de 14 á 15 al S. 27º 6' O. 100; de 15 á 16 al E. 27º 6' S. 100, y de 16 á punto de partida 27º 6' O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 17 hectáreas pedidas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.194 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia

por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Junio de 1913.

Enrique Naval.

R. al núm. 2.312

Que D. Francisco Berdayes Fuente, vecino de Gamonedo de Onís, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hulla que que se conocerá con el nombre de «Retiradora», sita en el paraje llamado Valles de Gamonedo, parroquia de Buen Suceso, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina «Buena Esperanza», situada en el monte Malciego, inmediaciones de Gamonedo de Onís; desde él se medirán en dirección N.O. 500 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección S.O. 600 metros colocando la segunda estaca; de ésta al S.E. 800 metros para la tercera estaca; de ésta al N.E. 300 metros para la cuarta estaca; de ésta al N.O. 200 metros para la quinta estaca; de ésta al N.E. 300 metros para la sexta estaca, y desde ésta á punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.190 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Junio de 1913.

Enrique Naval.

R. al núm. 2.313

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

A las quince horas del día 3 de Julio próximo tendrá lugar por segunda vez la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

Lotes:

- 1.º Cien botellas, cabida de un litro aproximadamente, conteniendo jarabes no medicinales para refrescos, á una peseta botella, 100 pesetas.
- 2.º Cien idem idem idem, 100 idem.
- 3.º Cien idem idem idem, 100 idem.
- 4.º Cien idem idem idem, 100 idem.
- 5.º Cien idem idem idem, 100 idem.

6.º Ciento veintitres idem idem idem, 123 idem

Total, 623 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se subastará por lotes; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 23 de Junio de 1913.—
El Administrador.

R. al núm. 2.335

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, en el día 9 de Julio próximo tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales y hora de las doce, ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario, ó quienes hagan sus veces, en la subasta para la contratación de las obras de reforma de la Escuela de niñas de la parroquia de Tremañes, bajo el tipo de 4 678,84 pesetas, girando á la baja de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primera media hora despues de abierto el acto, entreguen los licitadores al Sr. Presidente y dentro de sobre cerrado, con las demás formalidades de la Ley, el pliego de proposición ajustado al modelo que figura al pie y extendido en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal correspondiente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio, la cantidad de 233,94 pesetas como fianza provisional á las resultas del remate. La definitiva consistirá en el 10 por ciento del tipo de adjudicación.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 21 de Junio de 1913.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

MODELO DE PROPOSICION

D. F... de T..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado y conforme con los pliegos de condiciones aprobados por el ilustre Ayuntamiento de Gijón para contratar en subasta pública, las obras de reforma de la Escuela de niñas de Tremañes, se compromete á ejecutarlas por cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 2.320

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de D.ª Josefa

Gonzalo Rivera, vecina del pueblo de Cuerres, en este concejo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Manuel Blanco Gonzalo, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que hayan vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 19 de Junio de 1913
—Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.303

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Bernardo Rivero Torre, vecino del pueblo de Junco, en este concejo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Rivero Alvarez, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 19 de Junio de 1913.
—Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.302

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebra la el día 18 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Juana Prieto Calleja, vecina del pueblo de Frías, en este concejo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Ramón Cuesta Prieto, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 19 de Junio de 1913.
—Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.301

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 del actual el proyecto de las obras de construcción del puente llamado de Rozada, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 1.565 pesetas 30 céntimos, se ha acordado señalar el día 11 de Julio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras.

Dicho acto será presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, y tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día y hora expresado.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, que se entregarán en la presidencia, por el término de media hora, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 78 pesetas 26 céntimos, quedando obligado el agraciado á elevarla á 156 pesetas 53 céntimos en concepto de fianza definitiva.

El pliego de condiciones determina la duración de este contrato la época en que han de verificarse los pagos y los demás extremos mencionados en el artículo 9.º de la vigente Ley de contratos públicos, el cual se halla en Secretaría á disposición del público que desee examinarlo.

Oviedo, 16 de Junio de 1913.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, según cédula personal que acompaña enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día, lo mismo que de los planos, presupuestos y demás documentos del proyecto para la ejecución de las obras de un puente en Rozada, se compromete á la ejecución de las citadas obras por la cantidad, (en letra).

Aller . . . de de 1913.

(Firma).

R. al núm. 2.304

Alcaldía de Salas

D. José García Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar de un edificio para almacenes municipales y habitación del Maestro de la Escuela nacional de la parroquia de Bodenaya, de este concejo, se hace saber por medio de este anuncio, que la indicada

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECCION JUDICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

Juzado de Cangas de Onís

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Luarca.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1348	1859	Manuel Loredo	Excesos
1349	1859	Francisco Fernandez y otros	Hurto
1350	1859	No hay	Amenazas
1351	1859	Id.	Incendio
1352	1859	Dorotea Fernandez y otro	Estupro
1353	1859	Josefa G. Ayones	Abandono de un niño
1354	1859	José Santiago y otro	Lesiones
1355	1859	Manuel García	Id.
1356	1859	Francisco Muñás	Hurto
1357	1859	Matías Alvarez y otros	Muerte
1358	1859	No hay	Tdnt. ^a de suicidio
1359	1859	Ramona García	Lesiones
1360	1859	José F. de Castro	Hurto
1361	1859	Ramón Abello y otros	Sepultar en la iglesia
1362	1859	Manuel Feito	Incendio
1363	1859	Celestino Villar	Sustracción
1364	1859	No hay	Muerte
1365	1859	Id.	Incendio
1366	1859	Id.	Muerte
1367	1859	Matías A. Rayón y otro	Hurto
1368	1859	No hay	Muerte
1369	1859	Francisco García	Tentativa de hurro
1370	1859	Nicolás Mayo	Sospechoso
1371	1859	José Fernandez	Lesiones
1372	1859	José Cernuda	Id.
1373	1859	Josefa Fernandez	Id.
1374	1859	Ramón García	Violación
1375	1859	Josefa Martinez y otra	Abandono de un niño
1376	1859	José Rodriguez	Lesiones
1377	1859	Juan Iglesia y otro	Id.
1378	1859	María Menendez	Id.
1379	1859	Antonio Alonso y otros	Robo
1380	1859	No hay	Incendio
1381	1859	Id.	Lesiones
1382	1859	Id.	Robo
1383	1859	Manuel Menendez	Daños
1384	1859	No hay	Abandono de un niño
1385	1859	Santiago Fernandez	Lesiones
1386	1859	No hay	Abandono de un niño
1387	1859	Id.	Muerte
1388	1859	Juan Carbajales y otro	Hurto
1389	1860	José Perez	Daños
1390	1860	No hay	Muerte
1391	1860	Id.	Id.
1392	1860	Id.	Incendio
1393	1860	Juan García	Lesiones
1394	1860	No hay	Muerte
1395	1860	Antonio García y otros	Incendio
1396	1860	No hay	Suicidio
1397	1860	José Gonzalez y otros	Lesiones
1398	1860	No hay	Incendio
1399	1860	Id.	Muerte
1400	1860	Juan Ardura y otro	Robo
1401	1860	Juan Barrero y otros	Malos tratamientos
1402	1860	No hay	Muerte
1403	1860	Id.	Incendio
1404	1860	Id.	Muerte
1405	1860	Josefa Alva y otros	Incendio
1406	1860	No hay	Abandono de niño
1407	1860	Manuel Gonzalez y otros	Lesiones
1408	1860	Toribio Rodriguez	Id.
1409	1860	No hay	Muerte
1410	1860	Josefa Fernandez	Hurto
1411	1860	José María Infanzón	Falta cumplimiento
1412	1860	No hay	Lesiones
1413	1860	Id.	Muerte
1414	1860	Id.	Hallazgo de cadáver
1415	1860	Francisco Berdasco	Hurto
1416	1860	No hay	Abandono de niño
1417	1860	María Fernandez	Incendio
1418	1860	Francisco Fernandez	Robo
1419	1860	Antonio Alvarez	Hurto
1420	1860	No hay	Muerte
1421	1860	Celestino Perez y otro	Lesiones
1422	1860	No hay	Daños
1423	1860	Ramon Perez	Muerte
1424	1860	Domingo F. Infanzón	Hurto
1425	1860	Francisco Berdasco	Id.
1426	1860	Josefa Junceda	Amenazas
1427	1860	José Cortina	Lesiones
1428	1860	José G. Simón	Id.
1429	1860	Melchor Fernandez y otro	Id.
1430	1861	No hay	Incendio
1431	1861	Id.	Muerte
1432	1861	José F. Castrillón y otra	Estafa
1433	1860	José Gonzalez	Hurto

(Continuará)

subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las diez del día 19 de Julio próximo venidero, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde y Concejal designado.

El tipo de la subasta es de 2.295,62 pesetas.

Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de 114,78 pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo del remate, como depósito provisional, y que el concesionario elevará al diez por ciento en que se le adjudique el remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^a, conforme al modelo siguiente:

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, proyecto, presupuesto y plano para la ejecución y construcción de la casa para Almacenes municipales y habitación del Maestro de Bodenaya, se comprometo á construir dicha obra con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Las proposiciones se presentarán en el momento de la subasta, durante el plazo de media hora, y serán entregados al Sr. Presidente, acompañadas cada una de ellas de la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia ó Depositaria municipal el indicado cinco por ciento del tipo de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será de cuatro meses, debiendo dar principio dentro del término de veinte días contados desde la fecha en que se notifique la aprobación del contrato.

El rematante celebrará con los obreros que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Julio de 1902, siendo responsable de los accidentes del trabajo que se originen.

El pago de las obras al contratista se hará trimestralmente, presentando certificación del Arquitecto ó Director.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Rogelio de Diego Gonzalez.

Salas, 19 de Junio de 1913.—

José García Florez.

R. al núm. 2.305

D. Enrique Laria Diaz, Juez municipal de Cangas de Onís.

Hago saber: Que para hacer pago y efectivo á D. Francisco Fernandez Martinez, vecino de San Tirso la Hortigosa, de quinientas pesetas más los intereses legales que desde el emplazamiento se vencieren en adelante hasta el ejecutivo pago y costas causadas y que se causen, le fueron embargadas á D. Agustin Nicolás Fernandez, de ignorado paradero y su última residencia dicho San Tirso, varias fincas, las cuales se sacan á pública subasta y son las siguientes:

1.^a En la ería de San Tirso y sitio del Prado de las Animas, pueblo de San Tirso la Hortigosa, un trozo de prado con manzanos: que mide veinticinco áreas veinticinco centiáreas; linda al Este camino, Oeste Francisco Fernandez y Juan Martinez, hoy del actor, Norte la sebe y arbolado, propiedad del ejecutado Agustin Nicolás, y Sur Manuel de la Roz, hoy José Nicolás y otros, con la mitad de una casa para ganados, que se encuentra enclavada en aquél; tasada pericialmente en doscientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

2.^a En el río de Zardón y sitio de la Huerta, del mismo pueblo, la mitad de una finca cerrada sobre sí con árboles, que mide aproximadamente unas catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste el río, Sur sebe y terreno inculto y lo mismo al Este; tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

3.^a En el mismo pueblo y ería de San Tirso y sitio denominado La Capilla, una finca á prado con árboles: de una extensión de nueve áreas y seis centiáreas; linda Norte y Este D. Sebastián de Soto, y Sur y Oeste, sebe y camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a En el mismo pueblo y ería y sitio del Tablero, la mitad de una finca á labor y prado: cabida aproximada de unas siete áreas cuarenta centiáreas, cuya otra mitad perteneció á doña Manuela Nicolás Fernandez, hoy en propiedad y posesión D. Francisco Fernandez Martinez; linda Norte José Nicolás Fernandez, Sur el mismo, Este también el mismo y Oeste D. Sebastián de Soto; tasada pericialmente en cien pesetas.

5.^a En el mismo pueblo y sitio de Corigos, una finca á prado, cerrada sobre sí: extensión de cinco áreas veinte centiáreas; linda Norte sebe y camino, Sur sebe y terreno bravío, Este y Oeste D. Ramón Blanco; tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

6.^a En el mismo pueblo y término de Carracedo, y sitio de Sibaniella, desde el río hasta lindar con el terreno bravío, un castañedo que contiene cuarenta y dos pies de castaños mayores, seis plantas y treinta y cuatro avellanos con todos los árboles silvestres que se encuentran entre los demás, con sus correspondientes terrenos y cuerría de piedra; tasada pericialmente en cien pesetas.

7.^a En el mismo pueblo y sitio del Vallin, lindando con Antonio Vallina y otros, hoy su hijo Agustin Vallina, un castañedo que contiene treinta y nueve castaños mayores, cuatro plantas y algunos otros árboles silvestres

con sus correspondientes terrenos y mitad de una cuerria; tasada pericialmente en cien pesetas.

8.^a En el mismo pueblo y junto al sitio denominado Prado de la Animas, siete castaños mayores y todos sus robles; lidan Norte y Sur hijos de Manuel Quesada Prieto, Este la misma finca y Oeste D. Manuel de la Roz; tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

9.^a En el mismo pueblo y sitio de Tras de Casa, desde la riega de la pasada del Alborño; lindando con arbolado de D. José Nicolás, un castañedo que contiene doce castaños mayores y varios árboles silvestres mezclados ó entre los expresados castaños con sus correspondientes terrenos; tasada en quince pesetas.

10. En el mismo pueblo y cercanías de la Casa del Bosque, á la parte de arriba del camino público, un nogalgrande y otro pequeño, un prunal y un suelo del mismo, tres robles y un fresno; lindando todos ellos al Norte y Sur camino, y demás vientos propiedad comunal; tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las expresadas fincas por el término de veinte días hábiles y con señalamiento para el remate el día veintiuno de Julio próximo, á las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; con la advertencia de que los bienes embargados están afectos á una anotación de suspensión de anotación preventiva de embargo, con prohibición de vender, granar ni obligar, á favor del ejecutante, acordada en mandamiento de este Juzgado, que los bienes reseñados se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que dicha subasta tendrá lugar previamente por lotes separados, y después en conjunto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la valuación pericial, y sin que se haga con la debida antelación la consignación del diez por ciento por lo menos de latasación.

Dado en Cangas de Onís á diecinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Enrique Laría.—Por su mandado, Francisco Martínez Elola.

R. al núm. 2.333

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. José Gircey y doña Rosa Perez, y á instancia de los interesados, se saca á pública subasta la finca siguiente, única en que consiste la herencia;

Una casa señalada en la actualidad con el número cuatro, sita en la calle que de la Empedrada de Vega de Ribadeo sale para el barrio del Palacio, compuesta de planta baja, con cuadra y de piso alto, al que se sube por una escalera exterior de piedra, cuyo edificio con el terreno á huerto de verduras inmediato, forma una sola finca urbana: que mide ciento cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados, de las cuales ocupa el huerto noventa y nueve centiáreas cincuenta y cinco decímetros; linda Norte por donde se entra á la casa con calleja que la divide de casa de D. José María Vijande, y en bodegas pertenecientes á la casa de herederos de doña Joa-

quina Amor, Sur bodega y baldío de casa de D. Justo Velasco, Este por cuyo lado hace martillo, con casa y huerto de herederos de D. Jacinto Alvarez de la Mesa, y Oeste huerto amurallado de D. José María Villamil. Grava esta finca la pensión anual foral de nueve pesetas, que en la actualidad percibe D. José Barcia Cotarelo, antes los señores Ramos. Se halla tasada en mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta de Julio próximo, á las once, en esta sala de audiencia; no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación, y los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del precio de la tasación.

Dada en Castropol á diecisiete de Junio de mil novecientos trece.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.317

Juzgado de Siero

D. Manuel Ruiz Gomez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Urbano Arboleya, en nombre y con poder de D. Nicanor Suarez Fernandez, viudo, mayor de edad, industrial y vecino de Santiago de Arenas, contra José Valdés Diaz, viudo, mayor de edad jornalero y vecino de La Comba, en dicha parroquia, sobre pago de novecientos siete pesetas cuarenta céntimos de principal con los intereses del seis por ciento anual á contar desde siete de Noviembre de mil novecientos nueve hasta su efectivo pago y costas calculadas en seiscientos pesetas, se embargaron al ejecutado las fincas siguientes:

1. Una finca á prado denominada El Humero, sita en términos de la Lloseta, de la parroquia de Santiago de Arenas, de este concejo: extensión de más de veinticinco áreas; linda al Este con bienes de la señora viuda de Rendueles, Sur otros de don Alejo Camino Oeste y Norte con más de D. Fulgencio Gonzalez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2. Otra á prado denominada La Huertuca, sita en términos de Canto de Saus, de dicha parroquia: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas próximamente; linda al Este y Oeste con bienes de José Fernandez Sanchez, Sur Francisco Estrada y Norte camino. Tasada en cincuenta pesetas.

3. Una panera junto á la casa que habita el ejecutado en el barrio de la Comba de Arenas, cuya panera está sobre seis pies de piedra con su suelo y unida á otra con otros seis pegollos, de la propiedad de Francisco Díaz; tiene de extensión la parte que corresponde al ejecutado, unos treinta y dos metros cuadrados poco más ó menos, y linda por todos aires con caminos y antojanas. Tasada en cincuenta pesetas.

4. Mitad de un corral con su pajar, con sus entradas y salidas y mamperteneidos, en mal estado de conservación, sito en el barrio de La Comba, de dicha parroquia: de unos ciento doce metros cuadrados; linda por la derecha con más de herederos de Manuela Sanchez Sanchez, izquierda huer-

to de la misma, espalda y frente con camino público. Tasada en cuarenta pesetas.

5. Otra rústica á prado y arbolado, cerrada sobre sí, llamada El Praduco, sita en el barrio de La Comba, de la referida parroquia: extensión quince áreas; linda al Oeste con herederos de D. Bernardo Sanchez y por los demás aires con sebe que la cierra y camino, con inclusión del terreno y árboles que se hallan fuera por el aire del Saliente. Tasada en cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las fincas que quedan descritas, por término de veinte días, señalándose para el remate de las mismas el día veintidos de Julio próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; y

Tercero. Que existen títulos de propiedad de las fincas números uno, cuatro y cinco, los que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que respecto á las señaladas con los números dos y tres que no existen títulos y se suplirán por los medios establecidos en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Siero, Junio trece de mil novecientos trece.—Manuel Ruiz Gomez.—El Secretario judicial, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 2.316

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, Valentín, hijo de Juan y de Concepción, natural de Gozón, partido de Avilés, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Cardo, estatura un metro 615 milímetros, procesado por la falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. César Mateos Rivera, de guarnición en Oviedo.

ALVAREZ GARCIA, Marcelo, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Gozón, partido de Avilés, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 625 milímetros, domiciliado

últimamente en Viaño, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. César Mateos Rivera, residente en Oviedo.

LORENZO ARTIME, Ignacio, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Gozón, partido de Avilés, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 645 milímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. César Mateos Rivera, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

2.251

GONZALEZ VALDÉS, Rogelio, natural de P. Ventanielles, pianista, de veintidos años de edad, procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. José Arce Llevada, de guarnición en Salamanca.

2.184

FERNANDEZ PEREZ, Fernando, natural de Naranco, casado, jornalero, de veintidos años de edad, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. José Arce Llevada, de guarnición en Salamanca.

2.183

DIAZ QUINTANA, Joaquín, hijo de Santos y Vicenta, natural de Buelna, Oviedo, soltero, Labrador, de veintin años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el oficial primero del cuerpo de Intendencia y Juez instructor de la séptima Comandancia D. Teobaldo Díaz Estévez, de guarnición en Valladolid.

2.159

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Herminio, y Garcia Alvarez, Plácido, vecinos de Gijón, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que como testigos comparezcan el día cuatro de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, á las sesiones del juicio oral en causa seguida por alzamiento de bienes, contra Francisco Suarez Alvarez.

2.240-